

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

ORDEN DE COMPRA No. 4619000208

OK
=

NUMERO DE PROVEEDOR:50001279 NIT [REDACTED]
NOMBRE DE PROVEEDOR:KAN SAI INGENIERIA CLINICA, S.A. DE

LIBRE GESTION No. : 1Q19000038

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A912102	DETECTOR DE FLUJO ARTERIAL ULTRASONICO	UN	1	\$ 3,325.00000	\$ 3,325.00000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: DETECTOR DE FLUJO ARTERIAL ULTRASONICO

DESCRIPCION COMERCIAL: DETECTOR DE FLUJO ARTERIAL ULTRASONICO

MARCA DEL PRODUCTO: HADECO ✓

MODELO : SMARTDOP 45 ✓

GARANTIA DE FABRICA: VER CARACTERISTICAS TECNICAS

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 05 AÑOS, DEPENDERÁ DE SU USO Y CUIDADO. ✓

FORMA DE ENTREGA : 30 DIAS HABILES POSTERIOR A FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA.

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS CALENDARIO. PRECIO INCLUYE IVA

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: JAPON ✓

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD ✓

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 12 MESES, UNICAMENTE P/DESPERFECTOS D/FÁBRICA NO POR MAL USO.

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN.

AÑO DE FABRICACION: NO LO DETALLA.

TIPO: DETECTOR DE FLUJO

COLOR: NO DETALLA EN SU OFERTA

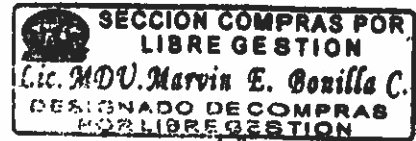
NUMERO DE SERIE: NO DETALLA EN SU OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

OBSERVACIONES DE POSICION

CARACTERISTICAS TECNICAS:



Vos = [Handwritten Signature]

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN HASTA EL 31/12/2019. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA.
GARANTIA DEL PRODUCTO: 12 MESES, UNICAMENTE POR DESPERFECTOS DE FABRICA NO POR MAL USO O DESGASTE. TRÁMITE DE PAGO: VER ANEXO I ADJUNTO A ORDEN DE COMPRA. REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO OFERTADO IM003811012018. LA SOCIEDAD PRESENTARA LA GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

VALOR TOTAL \$ 3,325.00000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

REUBI ORIGINAL DE PAGINA 1/1

SAN SALVADOR A LOS ²⁴ DIAS DEL MES DE ^{ABRIL} 2019

[Handwritten Signature]
LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO
I.S.S.S.
DELEGADA

[REDACTED]
CONTRATISTA
[REDACTED]

HORA: 10:15 AM



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
SECCION COMPRAS POR LIBRE GESTION**

ANEXO I

**ORDEN DE COMPRA 4619000208 LIBRE GESTION No. 1Q19000038
"ADQUISICIÓN DE DETECTOR DE FLUJO ARTERIAL ULTRASONICO PARA HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE
ISSS"**

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Copia de Orden de Compra (si es entrega parcial) Original de la Orden de Compra (si es última entrega).
- ❖ Recibo de cotización vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ENTREGA DEL PRODUCTO.

Es necesario contactar al usuario solicitante al **JEFE DE CIRUGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE** (Lugar de entrega), para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto contratado bajo esta Libre Gestión. Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Administrador del Contrato. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP. El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulnere los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

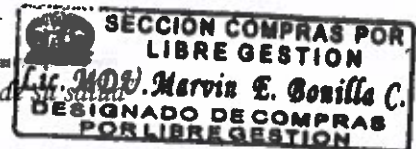
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. MAURICIO ENRIQUE CANDELL CHÁVEZ, JEFE DE CIRUGIA DEL HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE.

Mauricio CandeLL



"Con una visión más humana al servicio integral de la salud"



RECIBI ORIGINAL DE MAJIO T.

24-ABRIL 2019 14:12:10:53M